

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

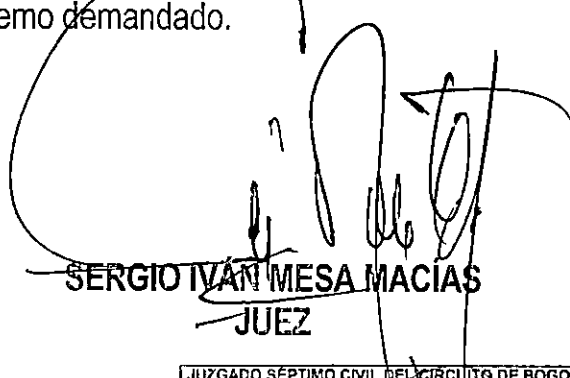
Bogotá D.C.,

25 MAR 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00124 - 00

Se niega la anterior solicitud de suspensión del proceso, por cuanto no se dan los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., pues la solicitud deberá ser coadyuvada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 8 MAR 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

029